



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0597- 2024 –MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO;

OFICIO N°35-2023-GREL-UGEL-O-D-IE. N°81996-NA, signado en el Expediente N° 7272-2024 con fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 017-2024-MPO/YEGV/GIAT de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 0833-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de ficha técnica del Servicio: "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD", Informe N° 0266-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 308-2024-MPO-GPP de fecha 04 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contrataciones en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por consiguiente, al hablar de Sistema de Contratación de suma alzada debe tener en cuenta lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, donde menciona que, el sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Asimismo, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye en monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público. En ese sentido la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA-PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con disponibilidad presupuestal emitida por la gerencia de planificación y presupuesto.

Que, con fecha 23 de agosto del 2023 mediante OFICIO N°35-2023-GREL-UGEL-O-D-IE. N°81996-NA emitido por la directora de la IE. N°81996 de la Localidad de Nuevo Amanecer, Liduvina Eudelia Acevedo



OTUZCO

German con DNI N°17951480, solicita apoyo para dicha institución mediante protectores de ventanas de vidrio para cocina, comedor y almacén por ubicarse frente al espacio de recreación y estar expuesto al riesgo de ser rotas por la pelota, además, de pintura para los ambientes del primer nivel;

Que, con fecha 23 de mayo del 2024 mediante Informe N° 017-2024-MPO/YEGV/GIAT, emitido por el Ing. Yomar Evelyn Guzmán Ventura – Asistente técnico de la gerencia, alcanza la ficha técnica del Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD" modalidad de ejecución administración indirecta, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 07 días calendarios;

ANÁLISIS:

Después de haber realizado la inspección por parte del asistente técnico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en donde ha constatado que; para contar con ambientes adecuados y en condiciones que permitan la comodidad y cubran las necesidades de los alumnos resulta ser un factor determinante para la educación de calidad. La I.E. N°81996 de la localidad de Nuevo Amanecer, cuenta con una infraestructura careciente de pintura en todo el ambiente del primer nivel, tanto en muros interiores como exteriores, además de contar con ambientes que ventanas de vidrio sin protector metálico alguno por lo que se ha dispuesto la elaboración de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD" que consiste; instalación de un cerco de malla galvanizada con parantes y marcos de tubos de fierro negro en un total de 54.64 m, además, de la instalación de 7 postes de alumbrado público para la instalación de 7 luminarias solares de 1000W;

Ahora visto la ficha técnica del servicio de "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD" el cual ha sido elaborado por el Ing. Yomar E. Guzmán Ventura – Asistente Técnico de la gerencia, cuyo monto total asciende a S/14,317.92 (Catorce mil Trescientos Diecisiete con 92/100 soles), precios del mes de mayo del 2024, se ejecutará por Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 07 días calendarios, considerando las siguientes metas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
02	ESTRUCTURAS METALICAS		
02.01	CUBIERTA (1.46x1.46m) DE FIERRO NEGRO DE 3/4" X3/4"X 18mm INC. PINTURA	UND	2.00
02.02	CUBIERTA (2.76x1.46m) DE FIERRO NEGRO DE 3/4" X3/4"X 18mm INC. PINTURA	UND	1.00
02.03	CUBIERTA (2.33x1.46m) DE FIERRO NEGRO DE 3/4" X3/4"X 18mm INC. PINTURA	UND	1.00
02.04	CUBIERTA (3.18x1.46m) DE FIERRO NEGRO DE 3/4" X3/4"X 18mm INC. PINTURA	UND	1.00
03	PINTURA		
03.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES (1ER NIVEL)	M2	79.31
03.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES (1ER NIVEL)	M2	116.58
03.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS Y COLUMNAS (1ER NIVEL)	M2	36.73
03.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO (1ER NIVEL)	M2	112.15
04	VARIOS		
04.01	INSTALACION DE CABLE CONCENTRICO DE COBRE	M	50.00

Que, mediante Informe N° 0833-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de ficha técnica del Servicio: "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD", la misma que se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, por el valor estimado de S/ 14,317.92 (catorce mil trescientos diecisiete con 92/100 soles), precios al mes de mayo de 2024, por un plazo de ejecución de 07 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 0266-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, en mérito al marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye que, es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 308-2024-MPO-GPP de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, da opinión favorable de la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 14,317.92 (catorce mil trescientos diecisiete con 92/100 soles) para la aprobación de Ficha Técnica del Servicio: "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD";



OTUZCO

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica del servicio "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"; ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, por el valor estimado de S/ 14,317.92 (catorce mil trescientos diecisiete con 92/100 soles), precios al mes de mayo de 2024, por un plazo de ejecución de 07 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica del Servicio "MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y PINTADO DE AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81996 DE LA LOCALIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería continuar el trámite correspondientes de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianey Suárez Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL